

Anexo de Convenio de Campo Clínico

En Santiago, a 27 de diciembre de 2022 entre **FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN**, RUT N° 72.517.200-1, representada por su Directora Ejecutiva, doña NINIZA LJUBA KRSTULOVIC MATTE, cédula de Identidad N°9.441.365-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Costanera Sur N°8710-A, comuna de Cerro Navia, Región Metropolitana, en adelante “El Campo Clínico”; y por la otra, **UNIVERSIDAD CATÓLICA SILVA HENRÍQUEZ**, Rol único Tributario N°71.912.200-0, representada legalmente por don Guillermo Escobar Alaniz, cédula nacional de identidad N° 9.276.122-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle General Jofré N°462, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la “Universidad” o “UCSH”; se ha acordado celebrar el siguiente Anexo de Convenio de Campo Clínico, en adelante el “Anexo”:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

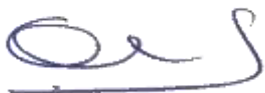
- 1.1. Que, con fecha 15 de septiembre de 2021, fue publicada la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior.
- 1.2. Que, para dar cumplimiento a las disposiciones de la referida Ley, la Universidad Católica Silva Henríquez implementó una política y modelos que tienen por objeto prevenir, investigar y sancionar dichas conductas, junto con proteger y realizar acciones de reparación en favor de las víctimas.
- 1.3. Entre las obligaciones que establece la Ley N°21.369, se encuentra la señalada en el artículo 9° inciso tercero, en orden al deber de incorporar la normativa interna que regule esta materia en los contratos y convenios celebrados por la Universidad.
- 1.4. En virtud de lo señalado, las partes vienen a celebrar el presente Anexo de Convenio de Campo Clínico que tiene por finalidad cumplir con lo dispuesto en la Ley N°21.369.
- 1.5. Los antecedentes expuestos precedentemente, dan contexto al complemento que las Partes deben disponer respecto del convenio suscrito por ellas con fecha 02 de mayo de 2019 y una adenda con fecha 28 de enero de 2021, cuyo objeto consiste la formalización de la relación asistencial docente entre el Centro Clínico y las UCSH.

SEGUNDO: Disposiciones de la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación del género.

Las partes declaran conocer, aceptar y se comprometen a respetar, el contenido y disposiciones de los siguientes documentos, reglamentos, protocolos y procedimientos que se indican a continuación: la “*Política de Igualdad de Género y Diversidad*”, el “*Protocolo Contra Actos de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación De Género*” y el “*Reglamento Especial de Investigación y Sanción frente a conductas de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género*”, los que forman parte integrante del presente instrumento y que se encuentran disponibles en el sitio web institucional <https://www.ucsh.cl/documentacion-institucional/>

TERCERO: En todo lo demás, queda plenamente vigente el convenio celebrado por las partes.

El presente Anexo de Convenio de Campo Clínico se extiende y se firma en dos ejemplares, de igual valor.



NINIZA LJUBA KRSTULOVIC MATTE

FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN

GUILLERMO ESCOBAR ALANIZ

UNIVERSIDAD CATÓLICA SILVA HENRÍQUEZ